

DECRETO

Expediente nº: 2580/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) y en virtud de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta la siguiente,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1038 de 6 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS POR ASISTENCIA A “COLE DE VERANO” MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2024 A CARGO DE LA LÍNEA DE AYUDAS CONCEDIDAS POR DIPUTACIÓN DE GRANADA EN EL MARCO DEL CONVENIO “GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE 2023”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Granada ha otorgado al Ayuntamiento de Vegas del Genil, dentro del Programa de Concertación “Granada, una Provincia Corresponsable 2023.” Una subvención para 2024 de 48.699,72€.

En cumplimiento de esa concesión, se realiza la presente convocatoria que nace con dos objetivos claros: compensar por un lado situaciones de exclusión social y por otro lado la conciliación de la vida laboral y familiar, creando un espacio que de cobertura a los problemas que puede causar a las familias la interrupción de la actividad escolar propiamente dicha.

Desde hace años en el municipio de Vegas del Genil se ha organizado actividades de escuela de verano que han tenido muy buena acogida entre los vecinos y las vecinas, con un alto índice de participación.

En 2024 nos encontramos con carácter excepcional que Diputación de Granada ha concedido al Ayuntamiento Una subvención para 2024 de 48.699,72€. dentro del Programa de Concertación ‘Granada, una Provincia Corresponsable 2023. y dirigido a escuelas o campamentos de verano

En la presente edición se pretende no solo poner el acento en las familias con escasos recursos económicos y aquellas familias en las que ambos progenitores del menor desarrollen una actividad laboral remunerada, sino que se pretende además configurar un espacio que por encima de todo dé



cabida al derecho a la conciliación y corresponsabilidad familiar y también a la de aquellas mujeres que estén en una situación de mayor vulnerabilidad por ser víctimas de violencia de género o que sufran alguna discapacidad.

Para apoyar a esas familias con escasos recursos económicos y para proceder a una adecuada conciliación de la vida laboral de los padres de familia se encuadra la presente Convocatoria de ayudas económicas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de los llamados “campamentos/escuelas de verano”, organizados en el municipio de Vegas del Genil por entidades privadas, durante los días laborables comprendidos entre el 24 de junio y el 6 de septiembre de 2024. Estas ayudas tienen el objeto de bonificar el coste de la participación de los niños y niñas de Vegas de Genil en el Campamento o Escuela de Verano de 2024, a fin de cubrir las demandas de las familias en atención de la conciliación laboral y familiar.

Se entiende por campamento o escuela de verano aquél espacio que ofrece actividades lúdico-formativas en horario escolar, durante el periodo no lectivo, incluyendo las franjas horarias contempladas habitualmente.

Las bonificaciones irán con cargo a la línea de ayudas concedida por la Excm. Diputación de Granada para poner en marcha proyectos de actuaciones en el marco del Convenio “Granada, una Provincia Corresponsable 2023”, importe concedido a Vegas del Genil por la cantidad de 48.699,72 €, siendo esta la cantidad máxima de ayudas a conceder.

Las ayudas no incluyen gastos de comedor.

Estas cantidades se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases nunca podrán superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes aquellas personas que sean progenitores o tutores de menores en edad escolar en la franja comprendida entre los 3 y los 12 años de edad, ambos inclusive.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser mayor de edad.*
- 2. Estar empadronado en el municipio de Vegas del Genil. Además, los menores deberán estar empadronados en el mismo domicilio que la persona solicitante.*
- 3. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública o privada.*



4.- Estar inscritos y asistir a campamentos o escuelas de verano desarrollados en el municipio de Vegas del Genil.

Las plazas serán limitadas hasta agotar el importe de las ayudas.

Las ayudas consistirán en :

- *Una semana de campamento 44 €*
- *Una quincena de campamento 64 €*
- *Un mes de campamento 96 €*

b) Familia numerosa : 3º niño/a 100%, gratuidad.

c) Familia monoparental: 2º niño/a 100%, gratuidad.

d) Discapacidad : 100%, de ayuda.

e) Familiar en riesgo de exclusión social : 100%, gratuidad.

ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En caso de presentarse mayor número de solicitudes de ayudas que crédito exista, el orden de prelación de concesión se realizará conforme a estos criterios:

- 1.- Familias en riesgo de exclusión social/violencia de género.*
- 2.- Familias monoparentales.*
- 3.- Familias en los que los dos progenitores o tutores trabajen.*
- 4.- Discapacidad.*
- 5.- Familia numerosa.*
- 6.- Resto por orden de presentación de solicitudes.*

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1. Solicitud según el modelo normalizado/ instancia.*
- 2. Los miembros de las unidades familiares que sean perceptores de ingresos económicos (excepto los solicitantes con menores incluidos en el Plan PRAI) deberán aportar la siguiente documentación:*
 - En caso de ser trabajador por cuenta ajena, documento justificativo de la relación laboral de 2024.*
 - En caso de ser trabajador por cuenta propia: la declaración de la renta del último trimestre del año 2023.*
- 3. Documentación justificativa de la inscripción en el campamento o escuela de verano desarrollada e impartida en el municipio de Vegas del Genil, en el que aparezca el plazo y duración de la misma.*



4. Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.

Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario de la prestación económica, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de cinco días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

ARTÍCULO 5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, a través de medios electrónicos en la dirección <https://vegasdelgenil.sedelectronica.es>.

2. Así mismo se podrán presentar presencialmente en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en horarios laborables o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Los plazos de presentación de solicitudes serán **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, siempre que exista crédito presupuestario, se abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes según lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Convocatoria, la competencia para valorar las mismas recaerá en un/a técnico/a perteneciente al Área de Educación e Igualdad, conocedor de la convocatoria, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

- Las solicitudes objeto de exclusión.*
- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.*
- Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias.*
- Las solicitudes propuestas para ser denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.*

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, corresponde a la Concejalía de Educación e Igualdad. Concluido el plazo de diez días hábiles desde la de la publicación de la resolución provisional de concesión y una vez revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde a la Alcaldía.



El procedimiento de resolución de la presente convocatoria podrá ser objeto de simplificación administrativa en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siempre que razones de interés público y de eficacia administrativa lo justifiquen, garantizando, en todo caso, los derechos de los interesados en el procedimiento.

Los motivos de exclusión en la presente Convocatoria pueden ser:

- *La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.*
- *La falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.*
- *No reunir los requisitos para ser beneficiarios.*
- *Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.*
- *Agotarse el crédito disponible al ser una subvención otorgada por Diputación Provincial.*

ARTÍCULO 7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución provisional, en su caso, será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas. La resolución definitiva, se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en derecho haya lugar.

ARTÍCULO 8.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las bonificaciones irán con cargo a la línea de ayudas concedida por la Excm. Diputación de Granada para poner en marcha proyectos de actuaciones en el marco del Convenio “Granada, una Provincia Corresponsable 2023”, importe concedido a Vegas del Genil por la cantidad de 48.699,72€.

Estas cantidades se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 320-48301 por una cuantía total de 48.699,72€ quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos, la ayuda económica nunca será superior al importe del coste de asistencia y participación en la escuela o campamento de verano desarrollados en el municipio de Vegas del Genil.



2. La ayuda no se dará directamente al beneficiario sino a través de una endoso a favor de la empresa que gestione la escuela o campamento en el que estén inscritos. Para ello, el beneficiario tendrá que firmar el endoso de pago a favor de la empresa y esta deberá emitir factura a nombre del beneficiario, el cual proporcionará la misma al Ayuntamiento para efectuar el pago.

3.- En el supuesto de no utilizar el servicio durante todos los días que han reservado, la ayuda será proporcional a los días de asistencia efectiva, debiendo de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento como justificación de la ayuda concedida .

4.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases en su totalidad.

ARTÍCULO 10.- PAGO MEDIANTE ENDOSO.

La ayuda no se pagará directamente al beneficiario sino a través de una endoso a favor de la empresa que gestione la escuela o campamento en el que estén inscritos los beneficiarios, que deberá emitir factura a nombre de los mismos.

Por lo que el beneficiario tendrá que firmar el endoso de pago a favor de la empresa en la que estén inscritos los menores, deberá justificarse la asistencia del/la menor la misma..

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases en su totalidad.

ARTÍCULO 11- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio; la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vegas de Genil; la Ley 39 /2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el B.O.P, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil y Tablón de Anuncios.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y oportunos efectos.

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. María del Carmen Ros Moreno, en el lugar y fecha indicados en el margen,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

